



CUT: 62186-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0611-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 08 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 62186-2023, seguido por la señora Katia Lizbeth Mendoza Cahua, con DNI N° 45113145, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio denominado “La Huerta” de U.C. N° 09703, ubicado en el sector La Achirana, distrito de Tate, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que “Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0357-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 27.12.2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, Dirección Regional Agraria Ica, del Gobierno Regional de Ica, resolvió “**Otorgar Licencia de Uso de agua Superficial con fines agrarios entre otros al señor Goyo Rómulo García Purilla, para el predio denominado “La Huerta”, de Unidad Catastral N° 09703, ámbito de la Comisión del 4to. Sub Sector de Riego La Achirana, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B; predio situado en el sector La Achirana, distrito de Tate, provincia y departamento de Ica, correspondiente al Bloque de Riego Cuarto Subsector Tomas Bajas, con código PICA38-B31; cuya dotación de agua se otorgará a través de la fuente de agua superficial del Rio Ica, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación (...)**”;

Que, con escrito del visto, la señora Katia Lizbeth Mendoza Cahua, identificada con DNI N° 45113145, solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la extinción y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, respecto del predio denominado “La Huerta”, ubicado en el sector La Achirana, distrito de Tate, provincia y departamento de Ica, adjuntando para ello, copia de la Partida Registral N° 40008238 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica que señala como propietarias del predio a Rosi Yessenia Mendoza Cahua, María del Carmen Mendoza Cahua y Katia Lizbeth Mendoza Cahua, además de la Constancia de No Adeudo N° 063-2023 de fecha 28.03.2023, otorgado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase “B”, a favor del titular de la licencia; entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, con fecha 03.05.2023 personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el sector La Achirana, distrito de Tate, provincia de Ica y departamento de Ica, ubicando la toma predial del predio en el punto de las coordenadas WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 425077 Norte: 8435419 y señalando que la Red de Riego será el Rio Ica, CD La Achirana y L1 Rómulo; se ubicó además el centroide del predio en las coordenadas WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 425047 Norte: 8435445; constatando finalmente, que el predio es un terreno con plantaciones de pecanos en toda su extensión; señalando que según partida registral el área del predio es de 0.3955 ha;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Chaparra Chíncha, emitiendo el **Informe Técnico N° 0084-2023-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC**, concluyendo que, el procedimiento cumple con los requisitos para la modificación de la Licencia de Uso de Agua, siendo técnicamente factible extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrario, otorgada a favor del señor Goyo Rómulo García Purilla, mediante Resolución Administrativa N° 0357-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 27.12.2006 y otorgar la misma a favor de las señoras Rosi Yessenia Mendoza Cahua con DNI N° 42604268, María del Carmen Mendoza Cahua con DNI N° 40730585 y Katia Lizbeth Mendoza Cahua identificada con DNI N° 45113145, quienes a efectos de acreditar la titularidad adjuntan copia de la Partida Registral N° 40008238 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica,

mediante la cual se efectúa la compraventa del predio materia de autos a su favor, del predio denominado "La Huerta" con U.C. N° 09703, con un área bajo riego rectificada de 0.3955 ha; acreditando además estar al día en el pago de la retribución económica; cumpliéndose los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalando finalmente que, el volumen remanente 259 m³ que corresponde a un área de 0.0662 ha, deberá retornar al río Ica que es la fuente natural de agua

Que, mediante Informe Legal N° 0188-2023-ANA-AAA-CH.CH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección concluye que es procedente la Extinción y Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, a favor de las señoras Rosi Yessenia Mendoza Cahua, María del Carmen Mendoza Cahua y Katia Lizbeth Mendoza Cahua;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo-agrarios, otorgada a favor del señor Goyo Rómulo García Purilla, mediante Resolución Administrativa N° 0357-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 27.12.2006, para irrigar el predio denominado "La Huerta" con un área bajo riego de 0.4617 ha y volumen otorgado de 1,806 m³/año, ubicado en el sector La Achirana, distrito de Tate, provincia de Ica y departamento de Ica.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a favor de las señoras Rosi Yessenia Mendoza Cahua con DNI N° 42604268, María del Carmen Mendoza Cahua con DNI N° 40730585 y Katia Lizbeth Mendoza Cahua identificado con DNI N° 45113145, respectivamente, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), de acuerdo con el siguiente detalle:

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	09703	Nombre Predio	La Huerta
Área (ha)	Total	0.3955	Bajo Riego	0.3955
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Tate		
	Sector	La Achirana		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Ica		
Org. de Usuarios	Junta	Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		
	Comisión	Comisión de Regantes del Cuarto Subsector de riego La Achirana		
	Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		
Bloque de Riego	Cuarto Subsector Tomas Bajas	Código	PICA38-B31	
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 425047 Norte: 8435445			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, Rio Ica
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 425077 Norte: 8435419
Infraestructura hidráulica suministro	Rio Ica, CD La Achirana y L1 Rómulo

Asignación anual (m³):	1547	Módulo de Riego m3/ha	3912.69			
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
	185.60	351.92	426.64	97.62	61.46	22.90
Volumen (m³)	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	15.67	2.41	27.72	98.83	137.39	119.31

ARTÍCULO 3°.- LAS TITULARES de la licencia otorgada en la presente Resolución Directoral; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el volumen remanente ascendente a 259 m³, deberá retornar a la fuente natural de agua, correspondiente al río Ica.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las señoras Rosi Yessenia Mendoza Cahua, María del Carmen Mendoza Cahua y Katia Lizbeth Mendoza Cahua; poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor La Achirana - Clase B y de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA